

Expediente n.º: 1024/2025

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el Ayuntamiento de Marchamalo tiene entre sus áreas de actuación el desarrollo de actuaciones en el área de Servicios Sociales, entre las que destaca la prevención de situaciones de riesgo y/o exclusión social facilitando la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas, su igualdad dentro de la sociedad, garantizando la cobertura de las necesidades sociales.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 12 de mayo de 2023, que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marchamalo.

Visto que el Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en la citada ordenanza, podrá conceder subvenciones, constando entre otras aquellas dirigidas a “servicios sociales: atención social a personas desfavorecidas; a personas sin hogar; atención a mayores; infancia y familia; voluntariado; atención y promoción de la igualdad y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; inmigración, promoción de la convivencia intercultural; promoción de la igualdad, juventud, educación y formación.”

Visto que para el desarrollo de la Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10, el Ayuntamiento ha sido beneficiario de una subvención del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por valor de 139.117,44 euros, por Resolución de 24/03/2025, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer en Castilla-La Mancha, para 2025-2026.

Visto que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Marchamalo correspondiente a 2025, y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, existe consignación presupuestaria por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), en su partida 2317.480.00 para el Convenio de Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10.

Vista la propuesta de la Concejalía responsable de Igualdad, de fecha 24 de junio de 2025, que indica los trámites llevados a cabo hasta el momento, y que solicita que se inicien los trámites oportunos para proceder al inicio del expediente para la concesión de la subvención directa a SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU, vista la urgente necesidad de apertura del Centro de la Mujer para dar servicio a las personas usuarias del municipio de Marchamalo y de los municipios asociados a la zona GU-10 cd la Red de Centros de la Mujer del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha



Visto que la Entidad SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU, es una entidad dedicada a la gestión integral de servicios sociales, con un enfoque centrado en la atención a personas en situación de vulnerabilidad. Su actividad principal se orienta hacia la intervención social, educativa y comunitaria, desarrollando programas que promueven la igualdad de oportunidades, la inclusión social y el bienestar de las personas. La empresa colabora con administraciones públicas y entidades sociales, gestionando centros y recursos como servicios de ayuda a domicilio, centros de día, proyectos de intervención con mujeres, infancia, juventud o personas mayores.

Visto que la Entidad SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU ha recibido la conformidad del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha a través de informe remitido al área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 27 de junio de 2025.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 30 de junio de 2025.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 30 de junio de 2025.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2025, por el que se aprueba la concesión de subvención directa a SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.117,44 euros), con cargo a la partida 2317.480.00 del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio para el desarrollo del Programa “Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente para la concesión de subvención directa a SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON 44 CÉNTIMOS (149.117,44 euros), con cargo a la partida 2317.480.00 del presupuesto municipal vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio para la Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10 en la anualidad 2025 y la anualidad 2026, condicionada este último ejercicio a su consignación en el presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa final de la subvención finaliza 12 de enero de 2026 y 2027 respectivamente.



Cuarto.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO Y SUMA SOCIAL Y SERVICIOS S.L.U PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER DE MARCHAMALO Y ZONA GU 10 DE GUADALAJARA"

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Rafael Esteban Santamaría, como ALCALDE - PRESIDENTE en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de nombramiento otorgado en la Sesión Constitutiva del Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Alfredo Pelegrín López, como representante legal de la empresa SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU, con CIF B87345880, en representación de esta.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2025, se ha aprobado la concesión de subvención directa a SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU, por importe de 149.117,44 euros con cargo a la partida 2317.480.00 del presupuesto municipal vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio para la Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10 en las anualidades 2025 y 2026.

Segundo.- Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el desarrollo de actuaciones en el área de Servicios Sociales, entre las que destaca la prevención de situaciones de riesgo y/o exclusión social facilitando la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y su igualdad dentro de la sociedad, garantizando la cobertura de necesidades sociales.

Tercero.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Marchamalo correspondiente a 2025, y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, existe consignación presupuestaria por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), en su partida 2317.480.00 para el Convenio de Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo.



Cuarto.- Para el desarrollo de la Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10, el Ayuntamiento ha sido beneficiario de una subvención del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por valor de 139.117,44 euros, por Resolución de 24/03/2025, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer en Castilla-La Mancha, para 2025-2026

Quinto.- La Entidad Beneficiaria SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU, es una entidad dedicada a la gestión integral de servicios sociales, con un enfoque centrado en la atención a personas en situación de vulnerabilidad. Su actividad principal se orienta hacia la intervención social, educativa y comunitaria, desarrollando programas que promueven la igualdad de oportunidades, la inclusión social y el bienestar de las personas. La empresa colabora con administraciones públicas y entidades sociales, gestionando centros y recursos como servicios de ayuda a domicilio, centros de día, proyectos de intervención con mujeres, infancia, juventud o personas mayores.

Sexto.- La Entidad SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU ha recibido la conformidad del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a través de confirmación telefónica de la Jefa de Servicio Provincial del Instituto de la Mujer al área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 27 de junio de 2025.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Marchamalo considera conveniente al interés municipal el desarrollo del objeto del presente Convenio, así como el cumplimiento en lo establecido en la Resolución de 24/03/2025, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer en Castilla-La Mancha, para 2025-2026 y las disposiciones reguladoras relativas a la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer establecidas por la Consejería de Igualdad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, con el objeto de Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10, que se ejecutará de acuerdo con el "Plan Anual del Centro de la Mujer de Marchamalo" para las anualidades 2025 y 2026 redactado por el Ayuntamiento de Marchamalo, y aprobado por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, según el procedimiento llevado a cabo en la Resolución de 03/10/2024, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

Segunda.- Importe de la subvención:



La concesión de subvención se establece por importe de 149.117,44 establecida como coste total anual para la anualidad completa de 2025 y 2026 (12 meses respectivamente) y se abonará de forma prorrateada mes a mes, previa justificación.

Esta se financiará con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Marchamalo por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por valor de 139.117,44 euros, por Resolución de 24/03/2025, del por la que se conceden subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer en Castilla-La Mancha, para 2025-2026, que será destinada a la financiación de los gastos relacionados en la cláusula tercera, para el personal hasta un total anual de 136.366,56 (incluido el plus de coordinación), 750,88 para sufragar los costes de desplazamiento de personal para itinerancias y 2000 euros para actividades comunitarias

El Ayuntamiento de Marchamalo aportará el importe necesario e imprescindible para los gastos de suministro y mantenimiento de la ubicación del Centro de la Mujer, donde se prestará el servicio, y la cantidad de 10.000 euros para gastos de estructura y gastos generales que la entidad repercuta al proyecto, así como aquellas actividades adicionales que la beneficiaria realice dentro del Centro de la Mujer en ese período.

Tercera.- Plazo de ejecución y gastos subvencionables:

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 y de 2026 respectivamente, siempre que estos sean abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las el presente convenio, así como por establecido en la Orden 136/2024, de la Consejería de Igualdad de Castilla-La Mancha, por la que se modifica la Orden 197/1022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer en Castilla-La Mancha

- Costes de personal: consistentes en el salario adecuado a la categoría profesional del personal subvencionado, así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social, incluida la cuota patronal, durante el período de prestación efectiva del servicio por el personal del Centro de la Mujer. Su cuantía será la establecida por la Orden 136/2024, de la Consejería de Igualdad de Castilla-La Mancha, o norma que lo sustituya, con una cuantía total anual de 136.366,56€ (coste total anualidad establecido para anualidad completa (12 meses))

Personal	Nº profesionales	Horas	Coste total
Jurista	1	35	36.073,37
Psicóloga	1	35	36.073,37
Trabajadora Social	1	35	31.209,91
Técnica de Empleo	1	35	31.209,91
Coordinación			1.800,00
<u>TOTAL GASTOS PERSONAL</u>			136.366,56



En el mes en el que la Entidad Beneficiaria inicie la actividad, deberá remitir al Ayuntamiento los contratos de todas las personas que conforman el equipo del Centro de la Mujer. En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los siguientes términos: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

Asimismo, junto a los contratos, se remitirán documentación acreditativa de no estar condenada o incurso en causas relativas a violencia de género (que podrá realizarse a través de declaración responsable en modelo normalizado) y certificado del registro central de delinquentes sexuales de todas las personas que formen parte del equipo del Centro de la Mujer.

La Entidad Beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Marchamalo la situación de baja de las personas trabajadoras del Centro de la Mujer y proceder a cubrir la misma antes de 15 días para dar continuidad al servicio

- Itinerancias: coste de desplazamiento fijo y periódico del personal dentro del ámbito de la demarcación territorial GU-10 de los Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha. Su cuantía será la establecida por el Decreto 36/20026, o norma que lo sustituya sobre indemnización por razón de servicio, con una cuantía total anual de 750,88€ (coste total anualidad establecido para anualidad completa (12 meses)

<u>Gastos de itinerancias fijas y periódicas</u>		
Itinerancias a HORCHE. (previsible 52 veces al año-UNA VEZ POR SEMANA) 44kms ida y vuelta Marchamalo a Horche)	44 kms x 52x0,26cents=594,88 euros	
Itinerancias a YEBES (12 veces al año) (UNA VEZ AL MES) 50kms ida y vuelta Marchamalo a Yebes)	50kms x 12x 0,26cents= 156 euros	
<u>Total, gastos itinerancias fijas y periódicas</u>		750,88 €

En el mes en el que la Entidad Beneficiaria inicie la actividad, deberá remitir al Ayuntamiento la programación de las itinerancias prevista para la anualidad.

- Actividades comunitarias: destinadas a la sensibilización y concienciación sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: invitación a ponentes (honorarios, transporte y alojamiento) y gastos organizativos (material fungible,



alquiler de equipos y publicidad), así como gastos derivados de otros desplazamientos distintos a las itinerancias (reuniones, actividades, traslados, etc), con una cuantía total anual de 2000 euros coste total anualidad establecido para anualidad completa (12 meses).

- Gastos de estructura general y ampliación de actividades: gastos correspondientes a la ampliación de actividades comunitarias y gastos de estructura y gastos generales que la Entidad beneficiaria repercuta al proyecto, así como aquellas actividades adicionales que la Beneficiaria realice dentro del Centro de la Mujer, con una cuantía total anual de: 10.000 euros coste total anualidad establecido para anualidad completa (12 meses)

Cuarta.- Objetivos del Centro de la Mujer:

La Gestión del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10 se ejecutará de acuerdo con el “Plan Anual del Centro de la Mujer de Marchamalo” para la anualidad 2025 redactado por el Ayuntamiento de Marchamalo, y aprobado por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, según el procedimiento llevado a cabo en la Resolución de 03/10/2024, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

Con carácter general, los Objetivos a conseguir con la gestión de este Centro de la Mujer Gu-10 son:

Objetivo general: Trabajar a favor de la superación de los obstáculos que impiden alcanzar la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, haciendo hincapié en la población joven y en los colectivos vulnerables de mujeres como agentes de cambio.

- Establecer el Centro de la Mujer Gu-10 como referente en la demarcación en materia de sensibilización y promoción de la igualdad, así como la prevención y sensibilización en Violencia de Género.
- Fomentar de modo integral el empoderamiento de las mujeres de la demarcación, tanto a nivel individual como a nivel comunitario.
- Promover la sensibilización y promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género; con especial incidencia en la población infanto-juvenil de la zona de intervención.

Objetivos Específicos:

- Favorecer la erradicación de las diversas formas de violencia de género preservando la dignidad y la integridad de las mujeres.
- Impulsar y coordinar el principio de la transversalidad de género a todos los ámbitos de la sociedad.
- Sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre la situación diferencial de las mujeres, en especial de las mujeres del medio rural, en relación con los hombres, difundiendo una imagen real y positiva de las mujeres que viven en Castilla- La Mancha.



- Promover la introducción de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la comunidad educativa, con el fin de desarrollar modelos educativos que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Impulsar el empoderamiento de las mujeres de la Comunidad de Castilla-La Mancha a través de actuaciones que apoyen el principio de la transversalidad de género.
- Fomentar la empleabilidad, la incorporación y la reincorporación de las mujeres al mercado de trabajo en condiciones de calidad y de igualdad, así como afianzar y consolidar el autoempleo femenino. - Aumentar la sensibilidad social frente a mujeres que sufren discriminación interseccional.

Quinta.- Funciones, organización y estructura del Centro de la Mujer:

El horario de apertura del Centro de la Mujer de Marchamalo será: En horario de mañana de lunes a jueves de 8:30 a 15:00 horas y los viernes de 8:30 a 14:30 horas, y en horario de tarde los martes y jueves de 16:00 a 19:00 horas. Se establecerá un horario de verano, en horario únicamente de mañana de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, del 15 de junio al 15 de septiembre.

Dicho horario se adaptará o podrá verse modificado por causas excepcionales en caso de necesidad u obligatoriedad por las circunstancias ajenas al funcionamiento del recurso y/u ordenamiento por las instituciones pertinentes.

La prestación del servicio de Gestión del Centro de la Mujer por parte de la Entidad Beneficiaria exigirá un trabajo interdisciplinar atendiendo en los distintos niveles de intervención social que recoge la Orden 197/2022:

- Intervención individual: asesoramiento, orientación e intervención, dirigida a las mujeres de los municipios de la demarcación territorial GU-10: Alarilla, Almadrones, Arbancón, Argecilla, Arroyo de Fraguas, Campillo de Ranas, Cañizar, Chiloeches, Círuelas, Cogolludo, Copernal, El Cardoso de la Sierra, El Ordial, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Gajanejos, Heras de Ayuso, Hita, Horche, Humanes, La Mierla, Ledanca, Majaelrayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Marchamalo, Matarrubia, Mohernando, Monasterio, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Retiendas, Robledillo de Mohernando, San Andrés del Congosto, Semillas, Tamajón, Taragudo, Torre del Burgo, Tórtola de Henares, Tortuero, Utande, Valdearenas, Valdesotos, Valverde de los Arroyos, Yebes, Yunquera de Henares, Zarzuela de Jadraque.

- Intervención comunitaria: actuaciones dirigidas a toda la población de la demarcación mencionada, destinadas a la sensibilización y concienciación sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.”, interactuando y coordinando acciones tanto de origen público como privado, prioritariamente, del denominado tercer sector.

En esa línea, como hace referencia la carta de servicios de la “Red de Centros de la Mujer de Castilla la Mancha”: “ofrece a las mujeres de su demarcación territorial información sobre sus derechos e igualdad de oportunidades. El equipo interdisciplinar del Centro facilita orientación y asesoramiento en materia jurídica, psicológica, empleo, empresas, recursos sociales y promoción social, realizando proyectos y actividades que permitan la plena incorporación de la mujer en la vida social, superando desigualdades y cualquier tipo de discriminación”. Es por ello, que la propuesta de trabajo con las usuarias desde el equipo de trabajo de la adjudicataria



comprenderá una intervención integradora de tipo ambulatoria, desde las áreas social, psicológica, jurídica y laboral.

La intervención, tal y como indica el marco regulador, a nivel individual irá dirigida a todas las mujeres de la demarcación territorial GU-10, debiendo, llegado el caso, por parte de la adjudicataria, desplazarse a las localidades del ámbito de cobertura, dando cumplimiento a los desplazamientos fijos y periódicos que se determinen.

A nivel comunitario, se realizarán los proyectos o actividades de sensibilización obligatoriamente en toda la demarcación territorial; con especial atención a las áreas geográficas establecidas por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha para la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha. Estas actividades se llevarán a cabo según la disponibilidad de crédito para los desplazamientos de las profesionales, priorizando su desarrollo en las zonas donde hay atención presencial fija (Marchamalo) e itinerante (Horch y Yebes).

- Servicio en los municipios de itinerancia (Yebes y Horche): Tal como está establecido por la Delegación Provincial de Guadalajara del Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha, las itinerancias en la prestación del servicio por parte de las profesionales, se realizarán a los municipios de Horche y Yebes, cuya frecuencia se estima sea una vez a la semana en uno de los municipios y una vez al mes en el otro, siendo esta frecuencia coordinada y establecida con Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha, sujeto al crédito disponible para las mismas.

Las o los profesionales cubrirán esa atención los días fijados para la misma de manera rotatoria, con el fin de que la población de esos municipios tenga acceso a todos los perfiles profesionales del centro de la mujer y poder prestar la mejor cobertura posible a las demandas de las mujeres en especial, y población en particular.

Las instalaciones públicas que se pondrán a disposición en los municipios donde se prestará atención itinerante por las o los profesionales del centro de la mujer Gu-10, llevadas a cabo en Horche y Yebes, serán las que se determinen en el convenio de cesión de instalaciones entre ambas entidades locales.

-Personal de apoyo especializado del Centro de la Mujer:

La Entidad Beneficiaria deberá contar y poner a disposición del Centro de la Mujer de Marchamalo GU-10, el personal mínimo que se describe a continuación:

- Área jurídica: titulación universitaria en Derecho y formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas.
- Área psicológica: titulación universitaria en Psicología y formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas.
- Área social: titulación universitaria en Trabajo Social y formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas: u otras titulaciones universitarias con competencias profesionales en el ámbito social, siempre que tengan una experiencia acreditada de al menos un año en un Centro de la Mujer y formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas.



- Área laboral: titulación universitaria en Relaciones Laborales, titulación en Ciencias Económicas o empresariales u otras titulaciones universitarias con competencias profesionales en el ámbito laboral y formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas.

El Ayuntamiento de Marchamalo no tendrá ninguna relación laboral con el personal adscrito por la Entidad beneficiaria que preste servicio en el Centro de la Mujer, siendo la misma la que mantenga y responda de la relación laboral con dicho personal.

Las atenciones serán realizadas con previa cita, salvo cuando la urgencia del caso y la situación así lo requiera.

Para la correcta prestación del servicio, se dispone que la Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marchamalo, represente y vele por el cumplimiento del proyecto técnico del Centro de la Mujer supervisando el mismo, además de ser la interlocutora entre la entidad beneficiaria de la gestión del centro y el Ayuntamiento de Marchamalo.

Sexta.- Instalaciones y servicios para la prestación del servicio:

El Ayuntamiento de Marchamalo, en su condición de entidad local beneficiaria de la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para la ejecución de los objetivos del Centro de la Mujer, se encargará de la dirección y coordinación del Centro, así como de definir la realización de las actividades que consideren necesarias.

Asimismo, el Ayuntamiento de Marchamalo se hará cargo de los gastos que conlleve el equipamiento y mantenimiento del Centro de la Mujer, junto con los gastos de suministros de energía, calefacción y de comunicación que se consideren indispensables para el buen funcionamiento del servicio.

Las instalaciones en las que se prestará servicio en la sede principal del Centro de la Mujer GU10, con un despacho individual para cada profesional, sala de espera, y disponibilidad de salas de usos comunes para reuniones, formación, etc.

Las instalaciones donde se presta el servicio, están ubicadas en la Calle Parral nº 8 de este municipio, en la planta baja de un edificio de viviendas, cuentan con accesibilidad desde la calle y se distribuyen de la siguiente forma:

- Cuatro despachos individuales perfectamente acondicionados donde poder prestar atención individual las profesionales del servicio. Estos despachos cuentan con mesa, silla de oficina y sillas de visitas, y alguno de ellos cuenta con mobiliario de almacenaje. Todos cuentan con sistema de toma de luz y preinstalación líneas de internet. Tiene un tamaño mínimo de 12 metros cuadrados cada uno de ellos y además cuentan con ventana lo cual genera iluminación natural.
- Hall de entrada exclusivo al centro de la mujer con el fin de apoyar el anonimato y privacidad de las personas usuarias del servicio y además facilita prestar una mejor atención.



- Sala de reuniones amplia con un mínimo de 15 metros cuadrados que dispone de una mesa grande con sillas (mínimo 8), tomas de luz y preinstalación de internet además de ventana.
- Cuarto para guardar material de limpieza de pequeñas dimensiones.
- Cuarto de almacenaje de pequeñas dimensiones.
- Aseos. En este caso cuenta con 3 dependencias destinadas a uso de mujeres, hombres y aseo adaptado para situaciones de diversidad funcional, con adaptación para ello.
- Uso de sala de formación contigua, amplia con un mínimo de 90 metros cuadrados que dispone de tomas de luz, internet y mobiliario de oficina (mesas, sillas, pantalla), previa solicitud al Ayuntamiento.

Por otro lado, el centro cuenta con sistema de climatización, tanto de frío como calor, además de ventanas en todas las dependencias, excepto en los aseos, lo que genera espacios con luz natural, que resultan muy positivos para el servicio.

Para poder prestar el servicio de manera adecuada, el centro contará con servicio de limpieza, prevención de incendios y sistema de extintores, estando estos servicios asociados al funcionamiento del centro.

Asimismo, el Centro de la Mujer cuenta con red wifi, línea de teléfono fijo (con terminal en cada despacho) y línea de teléfono móvil, y equipamiento informático, con 4 ordenadores de sobremesa (CPU, Pantalla, Teclado, Ratón y cascos), así como otros elementos de oficina (tales como fotocopiadora, plastificadora o trituradora de papel)

Séptima.- Justificación y Abono de la subvención:

El Ayuntamiento de Marchamalo abonará a la Entidad beneficiaria la cuantía mensual correspondiente, previa verificación por el servicio municipal del desarrollo de la actividad y de la documentación justificativa del mes, así como de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Marchamalo.

La Entidad Beneficiaria presentará, entre los días 1 y 5 de cada mes, la documentación justificativa de la mensualidad anterior, con la siguiente documentación:

- Memoria mensual de actuación, relativa a la mensualidad anterior efectivamente realizada, sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica descriptiva de los gastos efectuados relativos a: costes de persona, coste de actividad comunitaria, costes de itinerancias y costes de ampliación de actividad y estructura.
- Relación de los recibos de salarios del personal destinado al desarrollo del programa de Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10, con justificación del pago realizado, y copia de los TC1 y Tc2 mensuales del período justificado, así como acreditación del número de días de trabajo efectivo desarrollado mediante los correspondientes partes de asistencia.
- Memoria de las itinerancias realizadas, aportando certificado o declaración responsable en la que conste el número y destino de las itinerancias realizadas, así



como su fecha de realización, el importen de las mismas durante este período y justificación de su abono.

- Documentación justificativa de las actividades realizadas conforme a la lo descrito en la memoria mensual de actuación y memoria económica, aportando los justificantes de todos los gastos efectuados, mediante las facturas y comprobante de pago de las mismas.
- Documentación que justifique que se ha hecho constar en la publicidad del proyecto la colaboración del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y otros fondos provenientes del Ministerio de Igualdad y del Fondo Social Europeo (FSE+), así como del Ayuntamiento de Marchamalo.

Justificación Final Anual:

La Entidad Beneficiaria deberá presentar una justificación final, antes de 12 de enero de 2026 y 2027 respectivamente, con la siguiente documentación:

- Memoria final de actuación, relativa a la anualidad 2025, sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Actualización de los documentos que acrediten la titulación y formación especializada de las personas que ejecutan el proyecto, en caso de haber sufrido variaciones en relación a la documentación presentada en inicio.
- Documentación que justifique que se ha hecho constar en la publicidad del proyecto la colaboración del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y otros fondos provenientes del Ministerio de Igualdad y del Fondo Social Europeo (FSE+), así como del Ayuntamiento de Marchamalo.
- Certificado de los días efectivos de trabajo de las personas profesionales del área laboral del Centro de la Mujer, con los correspondientes partes de asistencia.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marchamalo para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones:

1.Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente orden.

2.El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo,



en materia de subvenciones, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3.El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la falta de realización del proyecto, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en la presente orden, en la resolución de concesión, o demás normativa vigente en materia de subvenciones. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, con las consecuencias previstas en el apartado segundo, la justificación de menos del 50 % del gasto subvencionable aprobado.

4. El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en la convocatoria, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de reintegro de parte de las cantidades percibidas.

Se establecen como criterios de graduación los incumplimientos de condiciones impuestas que se recogen a continuación:

- a) La justificación de menos del 70% de las itinerancias fijas y periódicas que figuren en la resolución de concesión, supondrá una devolución de un 20% sobre el total de la subvención concedida.
- b) El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, sin que se hayan adoptado medidas correctoras, supondrá una devolución de un 3% sobre el total de la subvención concedida.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

6. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la entidad beneficiaria por plazo de quince días.

7. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo

Novena.- Causas Resolución:

La desviación de la aportación económica a fines distintos a los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución.

Décima.- Publicidad:



La Entidad Beneficiaria deberá incluir en todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, el apoyo institucional recibido para el desarrollo del Centro de la Mujer de Marchamalo y zona GU-10, mostrando: Emblema de la Unión Europea junto a la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea”, Logo Corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Logo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Logo del Ayuntamiento de Marchamalo.

Undécima.- Coordinación y seguimiento

La Entidad Beneficiaria deberá informar y consensuar las actividades a desarrollar de forma previa su desarrollo con el Ayuntamiento. Esta información se tramitará a través de la Comisión de Seguimiento, para asegurar la coordinación con la actividad de las diferentes Concejalias, con especial atención a la coordinación con la Concejalia de Educación en aquellas acciones dirigidas a los centros educativos del municipio.

Para el correcto desarrollo y ejecución del presente Convenio se conformará una Comisión de Seguimiento, formada por parte de la Entidad Beneficiaria: el representante de la Entidad y la persona designada como Coordinadora del Centro de la Mujer, y por parte del Ayuntamiento: la persona titular de la Concejalia de Igualdad y el personal técnico del área de Servicios Sociales y el área de Subvenciones y Proyectos.

Decimosegunda.- Confidencialidad y Protección de Datos:

La Entidad Beneficiaria adquiere un deber de confidencialidad y deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del presente Convenio. La Entidad Beneficiaria y su personal estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, y estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del objeto del Convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La Entidad Beneficiaria tiene asimismo la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y en especial, el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDyGDD).

La Entidad Beneficiaria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del objeto del presente Convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la Entidad Beneficiaria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La Entidad Beneficiaria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. El presente Convenio puede implicar el tratamiento de datos de carácter



personal, por lo que se deberá respetar en su integridad la LOPDyGDD (en su calidad de sustituta de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

Decimotercera.- El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Decimocuarta.- Régimen Jurídico aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo, publicada el 21 de mayo de 2023 en el B.O.P. de Guadalajara N° 91, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marchamalo y por los organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del mismo.

Orden 197/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Orden 136/2024, de 20 de agosto, de la Consejería de Igualdad, por la que se modifica la Orden 197/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Resolución de 03/10/2024, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y recursos de acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, para 2025-2026.

Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



A las acciones subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus les será además de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; así como en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en Marchamalo a 1 de julio de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

